

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en sentencia No. 45 del 6 de octubre de 2023. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de Enero de 2024.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 100.000.00 M/cte.
DOCUMENTOS APORTADOS DEMANDADA	\$ 13.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 113.000.00 M/cte.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

Ref. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Dte. MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS
Dda. SANDRA MILENA CADAVID GONZALES
Rad. 76001400302820220036100

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 40
Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$113.000.00. M/cte.**, a que fue condenada la parte demandante **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **06** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **ENERO 18 DE 2024**
Ángela María Lasso
La Secretaria